

Bogotá D.C., Septiembre 06 de 2006

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Grupo de Contratos de la Nación

Fax 6067523

Ciudad

Ref. : Comentarios al borrador del pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 07 de 2006

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2170 de 2002 y estando dentro de término establecido en los términos de referencia de la licitación de la referencia, respetuosamente me permito presentar a usted los siguientes comentarios a algunos textos del prepliego de condiciones de la licitación de la referencia :

1. **Numeral 4.2.1.12 :** Se hace la exigencia que para el caso del servicio canino en la ciudad de Barranquilla, se debe tener autorización expedida para esa ciudad; entendemos y suponemos que el sentido de la exigencia es que se tenga sucursal o agencia para esa ciudad, y no que la licencia canina haga mención exclusiva para esa ciudad; solicitamos se aclare éste aspecto que es mas de forma que de fondo.
2. **Numeral 4.2.1.19:** Se exige la presentación del certificado RUC del Consejo Colombiano de Seguridad con una calificación mínima de 90 puntos; respetuosamente solicitamos se retire ésta exigencia ya que es conocido que el certificado RUC es aplicable a aquellos servicios de vigilancia que se prestan especialmente en el sector petrolero, donde se debe dar prioridad a los aspectos vigentes de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, y no tiene justificación alguna que sea solicitado en éste proceso donde la gran mayoría de servicios se prestan en oficinas administrativas; así mismo y en caso que se continúe requiriendo éste documento solicitamos que no se establezca un porcentaje mínimo de puntos, para éste caso 90 puntos; si se pide el RUC es igualmente valido el que tenga una calificación de 88,85 o 80 puntos, permitiéndose la participación de un número mayor de oferentes, por lo que solicitamos que el RUC no sea exigido o en su defecto sea exigido pero sin una calificación en particular. Lo anterior en concordancia con el numeral 5.6.13

3. **Numeral 4.2.3.7** : En la exigencia del Paz y Salvo de la Dirección Territorial del Ministerio de Protección , aplica solamente para la sede del domicilio principal de la empresa de vigilancia, o deben presentarse de igual manera las correspondientes paz y salvos de cada una de las Direcciones Territoriales, donde se prestará el servicio de vigilancia.
4. **Numeral 4.2.3.8** Respecto de la exigencia de la Red de Apoyo de los departamentos de Valle, Atlántico y Antioquia, solicitamos se aclare si hace referencia a la Red de Apoyo de la ciudad capital del departamento, o si se hace referencia a la red de apoyo de la policía de cada uno de los municipios que componen el respectivo departamento.

En espera que los anteriores aspectos sean tenidos en cuenta, para la elaboración del pliego definitivo de la licitación de la referencia, se suscribe

Cordialmente,

EDUARDO MARTINEZ HERRERA
Representante Legal